

Jueves, 16 de diciembre de 1999

11. Derechos humanos: Pena capital (Virginia, Yemen)

B5-0335, 0341, 0347, 0368, 0369/1999

Resolución del Parlamento Europeo sobre la condena a muerte de los ciudadanos europeos Nabil Nanakli en la República del Yemen y Derek Rocco Barnabei en Virginia, EEUU

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la abolición de la pena de muerte y sobre la necesidad de una aplicación inmediata de la moratoria sobre las ejecuciones en aquellos países donde sigue vigente, en particular la de 8 de octubre de 1998 ⁽¹⁾ y de 18 de noviembre de 1999 ⁽²⁾,
 - Visto el memorándum presentado por la Presidencia de la UE a la 54ª Asamblea General de las Naciones Unidas,
 - A. Reiterando con firmeza que la abolición de la pena de muerte contribuye a fortalecer la dignidad de la persona y al desarrollo progresivo de los derechos humanos,
 - B. Teniendo en cuenta la propia Constitución de la República de Yemen, de 1 de octubre de 1994, y su adhesión a la Carta de la ONU y a la Declaración Universal de Derechos Humanos,
 - C. Habiendo conocido la sentencia firme a la pena capital, pronunciada el 21 de noviembre de 1999 por un tribunal de la República de Yemen, contra el ciudadano europeo Nabil Nanakli por un supuesto delito de terrorismo,
 - D. Considerando la preocupación de la comunidad musulmana española y sus iniciativas encaminadas a documentar el caso y a poner en manos de la justicia española al Sr. Nanakli,
 - E. Considerando el caso de Derek Rocco Barnabei, condenado a muerte por el Tribunal del Estado de Virginia por el asesinato de una joven en 1993 y a la espera de que se le ejecute a principios del año 2000,
 - F. Considerando que, según los abogados del Sr. Barnabei, un gran número de elementos, respaldados por las investigaciones de varios expertos que excluyen su participación en los hechos, probarían su inocencia; recordando la opinión de importantes juristas estadounidenses que consideran que este caso es un grave error judicial,
 - G. Considerando que la condena debe servir para reeducar al condenado que ha cometido un delito, para que al final de su detención pueda reinsertarse en la sociedad civil totalmente transformado y rehabilitado, y capaz de convivir cívicamente con sus semejantes,
1. Pide a los países en los que todavía está vigente la pena de muerte que tomen las medidas necesarias para su abolición definitiva;
 2. Pide al Consejo de la UE y a su Presidencia en ejercicio que movilicen todos los medios con el fin de evitar la ejecución del Sr. Nanakli y del Sr. Barnabei;
 3. Pide que, a la vista de las numerosas pruebas que podrían modificar la condena, las autoridades judiciales interesadas den a Derek Rocco Barnabei la posibilidad de un nuevo juicio y que se suspenda su ejecución;
 4. Pide encarecidamente al Gobernador del Estado de Virginia que se abstenga de firmar cualquier nueva orden de ejecución contra Derek Rocco Barnabei y que se conmute la pena de muerte a la que ha sido condenado;
 5. Reitera su petición al Consejo de que examine la incorporación en los acuerdos con países terceros de la abolición de la pena de muerte, como parte de la cláusula de respeto de los derechos humanos;

⁽¹⁾ DO C 328 de 26.10.1998, p. 193.

⁽²⁾ Textos Aprobados de esa fecha, punto 8.

Jueves, 16 de diciembre de 1999

6. Pide a su Delegación para las Relaciones con los Estados Unidos que aborde este tema en la próxima reunión que celebren con los miembros del Congreso;
 7. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al Primer Ministro del Yemen, al Gobierno de los Estados Unidos y al Gobernador del Estado de Virginia.
-

12. Derechos humanos: Derecho de voto de las mujeres en Kuwait

B5-0342, 0351, 0370, 0379, 0383/1999

Resolución del Parlamento Europeo sobre el derecho de voto de las mujeres en Kuwait

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que en el artículo 29 de la Constitución de Kuwait se señala que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, independientemente de su sexo, religión, raza o del grupo étnico al que pertenezcan,
 - B. Considerando que Kuwait es un Estado signatario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer;
 - C. Considerando que desde la promulgación de la Constitución en 1961 nunca se ha reconocido a las mujeres el derecho de voto y de presentarse a las elecciones;
 - D. Considerando que el Emir ha presentado a la Asamblea Legislativa de Kuwait un decreto cuyo objetivo era conceder a las mujeres el derecho de voto y de presentarse a las elecciones legislativas y municipales a partir del 2003 y que este decreto fue rechazado por el Asamblea Legislativa el 23 de noviembre de 1999;
 - E. Considerando que el 30 de noviembre de 1999 la misma Asamblea rechazó, en un segundo intento, un proyecto de ley con un contenido similar en una votación muy disputada (32 votos en contra, 30 a favor y 2 abstenciones),
1. Manifiesta su profunda consternación por las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Kuwait, que prohíben a las ciudadanas de Kuwait el ejercicio de un derecho elemental; expresa su solidaridad con las mujeres de Kuwait y se muestra favorable a que se adopten medidas para que la población sea más consciente con respecto a este tema;
 2. Solicita que el Parlamento de Kuwait apruebe un proyecto de ley que conceda a las mujeres todos los derechos políticos, incluido el derecho de voto y de presentarse a las elecciones;
 3. Felicita al Gobierno de Kuwait por el nombramiento reciente, por primera vez en la historia, de una mujer, la Sra. Rasha Al-Sabah, en un cargo ministerial;
 4. Encarga a su Presidenta que haga los mayores esfuerzos para organizar tan pronto como sea posible, en colaboración con el Presidente de la Asamblea Nacional, una reunión en Kuwait de la Delegación para las Relaciones con los Países del Mashreq y los Estados del Golfo en la que participe una representación de los diputados de Kuwait para debatir cuestiones de interés mutuo, incluidos los derechos de las mujeres;
 5. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Emir Cheikh Jaber el Ahmed Al-Sabah, y a la Asamblea Nacional de Kuwait.
-